

COZOPE

CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES III DE ATACAMA
Y IV DE COQUIMBO

ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 20 de Diciembre de 2017 – Caldera/Coquimbo

Con fecha 20 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, bajo la modalidad de Videoconferencia en las dependencias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Regiones III de Atacama (José Santos Cifuentes N° 142, Caldera) y IV de Coquimbo (Melgarejo N° 955, Coquimbo). La sesión se inició a las 15:30 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros:

- Sernapesca Coquimbo: Jorge Córdova Moenne-Loccoz, Héctor Álvarez Alcayaga y Javier Chávez Vilches, Presidente de este Consejo Zonal de Pesca.
- Sernapesca Caldera: Guillermo Mery Luffi, Ángel Concha Sánchez y Keyla Majluf Rivera.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones realizadas al acta de la sesión realizada con fecha 01 de Diciembre de 2017. Al no existir observaciones al documento mencionado, se da por aprobada, en forma unánime por los Consejeros asistentes a la sesión.

Temas que serán tratados en esta Sesión:

- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 226/2017 - Suspensión Temporal del RPA de la Raya Volantín, entre la IV y VII Región.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 227/2017 - Suspensión Transitoria del RPA para la pesquería de Reineta, XV - XII Región, período 2018-2022.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 228/2017 - Suspensión Temporal del RPA de la pesquería de Bacalao de Profundidad entre las regiones XV a XII, período 2018 - 2022.

1) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 226/2017 – Suspensión Temporal del RPA de la Raya Volantín, entre la IV y VII Región.

El Presidente de este Consejo da a conocer los antecedentes técnicos de dicho Informe, como sigue:

➤ Antecedentes Legales

Art. 50 de la LGPA. Para ejercer actividades de pesquera extractiva los Pescadores Artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el SERNAPESCA.

Cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subpesca, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del COZOPE podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador Artesanal y por pesquería la inscripción en el registro artesanal.

La Res. Ex. 481 de 2014 suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2017, la inscripción para los PA y embarcaciones (desde IV a la VII región) para el recurso Raya Volantín.

➤ Análisis de la Administración Pesquera

La Unidad de Pesquería (UP) de la Raya Volantín se encuentra en Plena Explotación y se ubica entre el límite norte de la VIII Región y 41° 28,6 latitud Sur (Limite Norte de la isla de Chiloé). Debido a lo anterior la UP se desplaza hacia el norte, desde la IV a las VII Región.

El D. Ex. 239/2006 y su modificación el D. Ex. 14/2016. Estableció una veda biológica para la raya volantín y raya espinosa entre el 1° de diciembre hasta el 31 de marzo de cada año, de forma indefinida para proteger la fracción desovante.

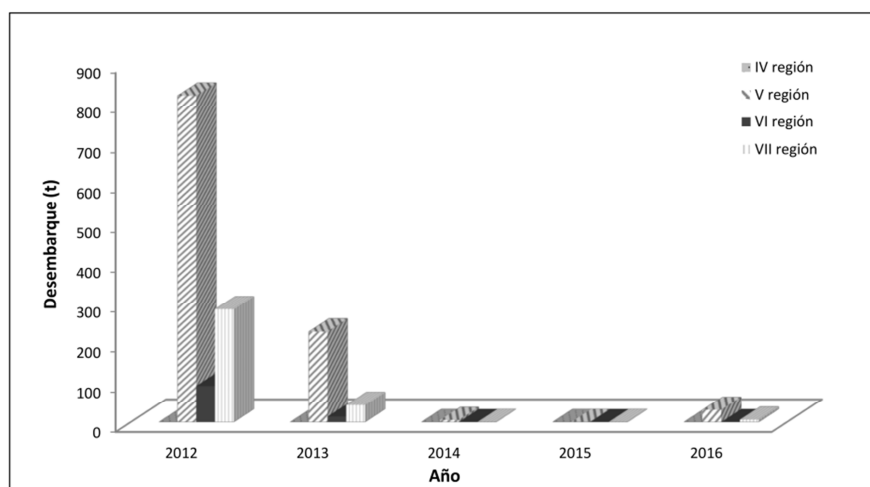
Finalmente el D. Ex. 21/2014 establece veda extractiva durante el 2014 y 2015 para la raya volantín y raya espinosa desde la IV hasta la XII región, autorizando su captura solo como fauna acompañante de merluza del sur y congrio dorado (D.Ex.2016/2017).

La UP en la zona norte, generalmente, presenta embarcaciones menores a 10 metros de eslora y han comenzado a disminuir por efecto de las caducidades.

Tabla 1. Embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero A en el periodo 2012-2016. Fuente: SERNAPESCA.

Región	IV	V	VI	VII	TOTAL
2012	144	269	24	132	569
2013	128	255	24	132	539
2014	124	251	24	131	530
2015	125	245	24	130	524
2016	118	245	24	129	516

➤ **Actividad Pesquera “Contexto Histórico Nacional”**



**Embarcaciones que registran desembarque de Raya volantín entre 2012 -2016
(Información Sernapesca)**

Región	IV	V	VI	VII	TOTAL
2012	15	295	92	212	614
2013	9	55	18	82	164
2014	0	6	0	4	10
2015	2	1	0	1	4
2016	0	23	0	4	27

➤ **Conclusiones**

- Existe interés por desarrollar actividades extractivas sobre el recurso al norte de la UP, especialmente en la V Región, principalmente por las regulaciones extractivas establecidas en la UP y al sur de la UP que limitan la actividad pesquera (vedas consecutivas).
- Además, existe un importante esfuerzo potencial de pesca, con menos del 10% de la flota autorizada para operar declarando desembarque en esta zona.
- De acuerdo a esto y bajo la hipótesis de que toda la flota artesanal autorizada a operar sobre raya volantín realice actividades extractivas en forma simultánea, el recurso podría llegar rápidamente a un estado agotado o de colapso, por lo que se hace necesario impedir un aumento potencial de pesca para este recurso.
- El recurso alcanzó el estado de plena explotación con condición de sobrepesca el 2000, para pasar a estado de sobreexplotación el 2002 y de agotado o colapsado el 2012, situación que se revirtió el 2016. Sin embargo, actualmente se encuentra muy cercano al estado de agotado o colapsado.

➤ **Recomendación**

En base a lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda lo siguiente:

- i. Suspender transitoriamente en todas la categorías, la inscripción en el registro artesanal en la pesquería de raya volantín entre la IV y VII regiones, por 5 años.
- ii. Suspender el otorgamiento de autorizaciones de pesca sobre raya volantín, en el área comprendida entre la IV y VII regiones por 5 años para naves industriales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 226/2017 aprobando la Suspensión Temporal del RPA de la Raya Volantín, entre la IV y VII Región, en los mismos términos señalados en el citado documento (6 votos a favor).***

2) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 227/2017 - Suspensión Transitoria del RPA para la pesquería de Reineta, XV - XII Región, período 2018-2022.

El Presidente de este Consejo da a conocer los antecedentes técnicos de dicho Informe, como sigue:

➤ Antecedentes Legales

Art. 50 de la LGPA, para ejercer actividades de pesquera extractiva los Pescadores Artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el SERNAPESCA.

Cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subpesca, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del COZOPE podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador Artesanal y por pesquería la inscripción en el registro artesanal. Además en el caso de que se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal para las especies altamente migratorias o demersales de gran profundidad (como el caso de la Reineta), ella deberá extenderse, simultáneamente, a todas las regiones del país.

La Res. Ex. 49 de 2013 Suspendió, por 5 años la inscripciones en los registros (2013-2018) entre las regiones XV -X regiones.

Res. Ex. 1.700/2000, establece las artes y aparejos a usar entre las regiones XV- X, Línea de mano, espinel, red de pared, trampas, arpón o fija u curricán.

Fauna acompañante en arrastre 1% de Reineta para Merluza Común, Merluza del sur, congrio dorado o merluza de cola (D.S.N°411/2000, RES. N°1.700/2000, D. Ex 386/2017).

➤ **Administración Pesquera**

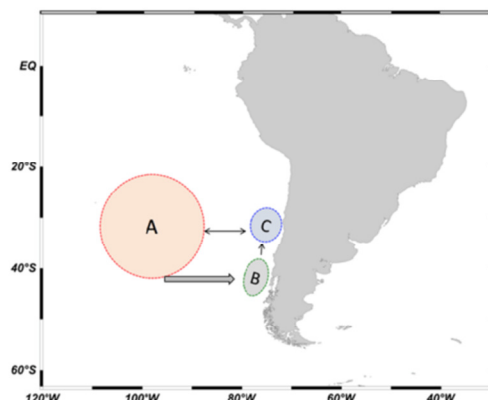


Figura 1. Distribución espacial de las zonas de desove y crianza ubicadas en la zona oceánica (círculo A), zonas de reclutamiento a la pesquería (círculo B) y zona de alimentación (círculo C). Fuente: Arancibia *et al.*, 2017.

➤ **Nº de Inscritos en los Registros (Embarcaciones y Pescadores)**

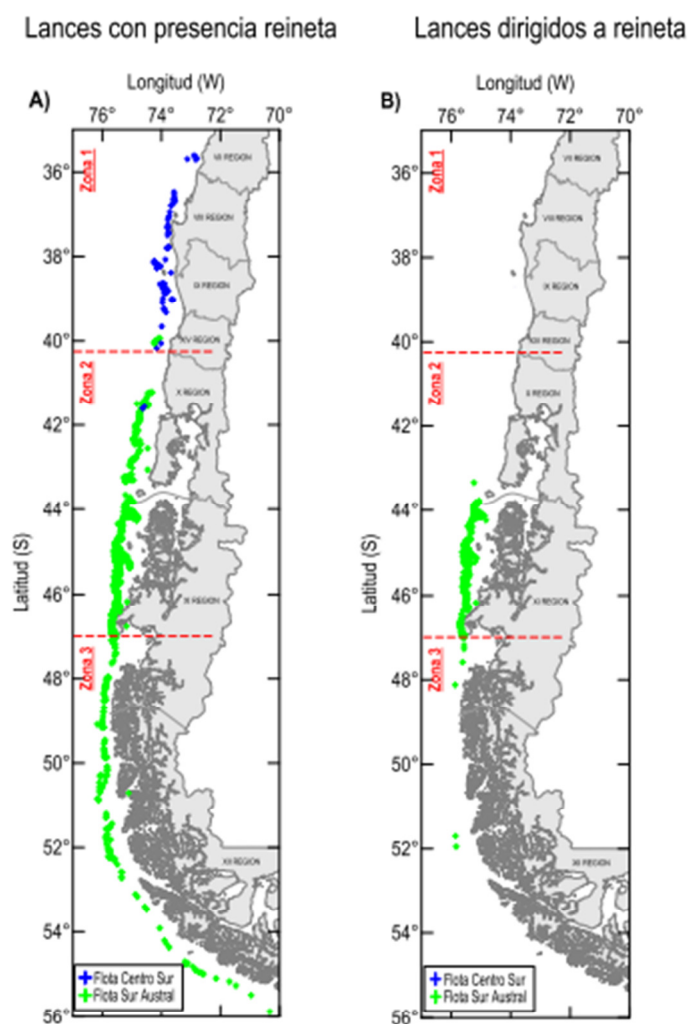
Tabla 1. Embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, sección reineta, periodo 2012-2016. Los datos considerados corresponden al 31 de diciembre de cada año.

REGION	XV	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total
2012	30	9	37	41	334	364	25	268	1.071	63	59	2.059	536	350	5.246
2013	28	8	34	41	304	509	29	271	1.524	91	84	1.832	403	338	5.496
2014	27	8	30	38	293	505	29	269	1.497	94	84	1.793	351	317	5.335
2015	26	6	28	39	294	496	27	268	1.450	87	81	1.582	293	301	4.978
2016	27	4	27	37	276	493	27	267	1.425	78	80	1.441	238	292	4.712

Tabla 2. Pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, sección reineta, periodo 2012-2016. Los datos considerados corresponden al 31 de diciembre de cada año.

REGION	XV	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total
2012	352	121	335	607	1.738	2.349	91	576	5.747	330	404	4.951	1.627	1.388	20.616
2013	344	117	330	600	1.710	2.295	90	568	5.676	325	396	4.921	1.612	1.354	20.338
2014	291	93	255	519	1.493	1.957	74	519	5.145	280	345	4.125	1.520	1.166	17.782
2015	276	86	235	497	1.442	1.894	72	494	4.999	276	323	4.028	1.497	1.123	17.242
2016	228	55	168	401	1.154	1.652	56	443	4.309	224	266	3.360	1.338	858	14.512

➤ Operaciones y N° de Embarcaciones que operan:



Distribución espacial de la operación de pesca para la flota industrial de arrastre centro-sur y sur-austral. Temporada 2016. A) Lances con presencia de reineta; B) Lances con intencionalidad de captura (dirigidos). Fuente bitácoras de pesca IFOP, complementado con información proveniente de bitácoras de pesca Sernapesca. Fuente: IFOP.

Tabla 3. Embarcaciones que registran desembarque de reineta, año 2016. Fuente: elaboración propia

	IV	V	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	TOTAL
BOTES	3	24	5	212	354	4	2	14	3	621
LANCHAS	0	1	0	8	282	40	5	72	1	409
TOTAL	3	25	5	220	636	44	7	86	4	1030

➤ **Desembarque**

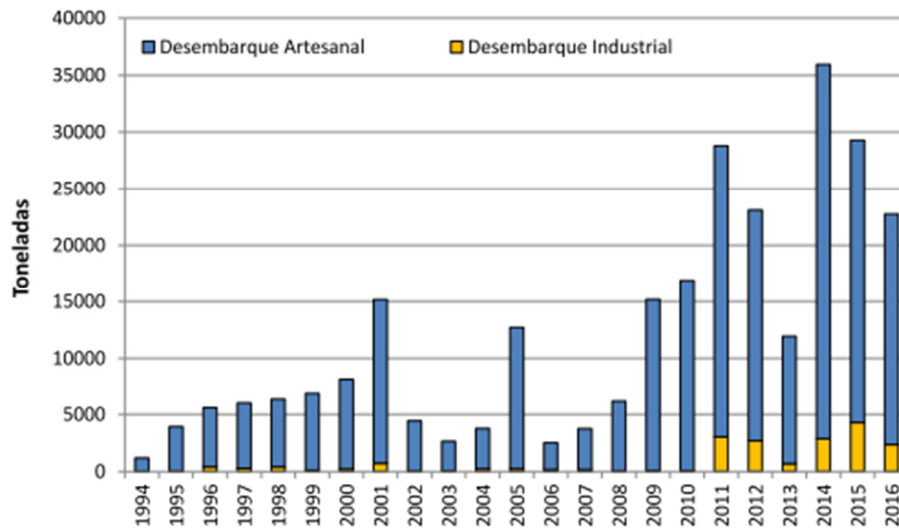


Figura 5. Desembarque total de reineta, por sector 1994-2016. Fuente: SERNAPESCA.

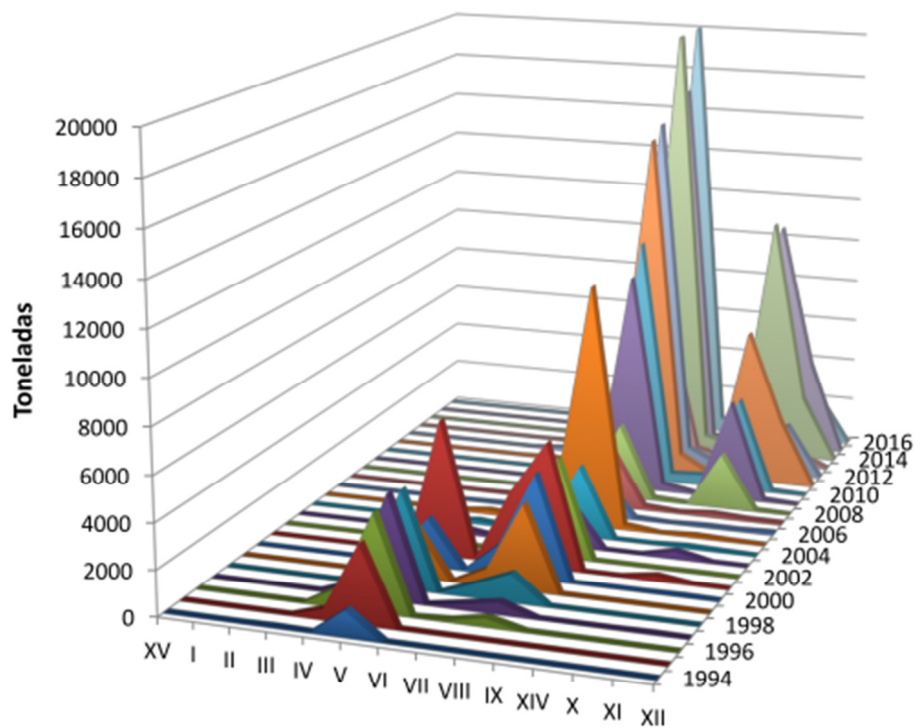


Figura 6. Desembarque total de reineta, por región 1994-2016. Fuente: SERNAPESCA.

➤ **Conclusión y Recomendación**

Dado que el recurso alcanzó un estado de plena explotación, el cual empeoró y pasó a sobreexplotado con el nivel de esfuerzo pesquero autorizado, es posible acogerse al artículo 50 de la LGPA para efectuar el cierre de inscripciones al registro artesanal para el periodo 2018-2022.

Es por esto que, en base a lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda lo siguiente:

- Suspender transitoriamente en todas las categorías, la inscripción en el registro artesanal en la pesquería de reineta entre la XV y XII Regiones por un periodo de cinco años.
- Suspender el otorgamiento de autorizaciones de pesca sobre reineta, en el área comprendida entre la XV y XII Regiones por un periodo de cinco años para naves industriales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 227/2017 aprobando la Suspensión Transitoria del RPA para la pesquería de Reineta, XV - XII Región, período 2018-2022, en los mismos términos señalados en el citado documento (6 votos a favor).***

3) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 228/2017 - Suspensión Temporal del RPA de la pesquería de Bacalao de Profundidad entre las regiones XV a XII, período 2018 - 2022.

El Presidente de este Consejo da a conocer los antecedentes técnicos de dicho Informe, como sigue:

➤ Antecedentes Legales

Art. 50 de la LGPA. Para ejercer actividades de pesquera extractiva los Pescadores Artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el SERNAPESCA.

Cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subpesca, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del COZOPE podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador Artesanal y por pesquería la inscripción en el registro artesanal. Además en el caso de que se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal para las especies altamente migratorias o demersales de gran profundidad (como el caso del Bacalao), ella deberá extenderse, simultáneamente, a todas las regiones del país.

Unidad de Pesquería al Sur del 47° LS, en Régimen de Desarrollo Insipiente y administrada a través de PEP.

Área de pesquería artesanal (APA) se ubica al norte del paralelo 47° L.S en Régimen General de Acceso, con inscripción suspendida y en Plena Explotación.

➤ **Medidas de Administración**

La APA contempla:

- Autoriza a embarcaciones < de 15m de eslora y un máximo de 15.000 anzuelos (D.S. Minecon N° 439/1986).
- Embarcaciones < a 18m de eslora Entre punta Liles (32° 45' 40" LS) (Quintero) y V Región (D.S. Minecon N° 439/1986).
- Ampliación del área de operaciones de naves artesanales inscrita en el RPA, sección bacalao de profundidad (R. Ex. N°136 de 1992)
- Suspensión inscripciones en el RPA del bacalao de profundidad (Res. Ex. N° 491 de 2013).
- Cuota global de captura para el APA (medida que rige desde el año 2013).

Tabla 1. Embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal

	Región	BOTE REMO	BOTE MOTOR	LANCHAS	TOTAL
RPA 2012	XV	6	27	21	54
	I		15	9	24
	II	3	26	31	60
	III		18	27	45
	IV	10	161	22	193
	V	12	243	57	312
	VI		6		6
	VII		22	29	51
	VIII	39	299	307	645
	IX	14	8	19	41
	XIV		25	48	73
	X	3	242	237	482
	XI	2	118	12	132
XII			2	2	
	Total	89	1210	821	2120

RPA 2017*	XV	5	18	34	57
	I	1	4	25	30
	II	2	19	24	45
	III	1	15	24	40
	IV	11	127	14	152
	V	8	219	48	275
	VI		6		6
	VII		20	25	45
	VIII	22	189	353	564
	IX	10	5	17	32
	XIV		17	41	58
	X	7	144	144	295
	XI		33	7	40
XII			1	1	
	Total	67	816	757	1640
	Variación	-25%	-33%	-8%	-23%

Fuente: Sernapesca (*Actualizado al 31 de octubre del 2017)

- Disminución N° de embarcaciones por efecto de las caducidades.
- Además los botes a remo y los botes a motor no tiene capacidades para extraer el recurso (Sin autorización de la autoridad marítima para operar). Los botes a motor sólo extraen Bacalao como pesca incidental.

Tabla 2. Número de embarcaciones artesanales por tipo que han registrado operación sobre bacalao entre el año 2012 y el 2016, a nivel nacional

	Botes	Lanchas	TOTAL
2012	30	154	184
2013	22	116	138
2014	6	104	110
2015	6	145	151
2016	7	207	214
2017*	3	226	229

Fuente: Sernapesca y elaboración propia. (*) Al 7 de noviembre del 2017

➤ Actividad Pesquera “Contexto Histórico Nacional”

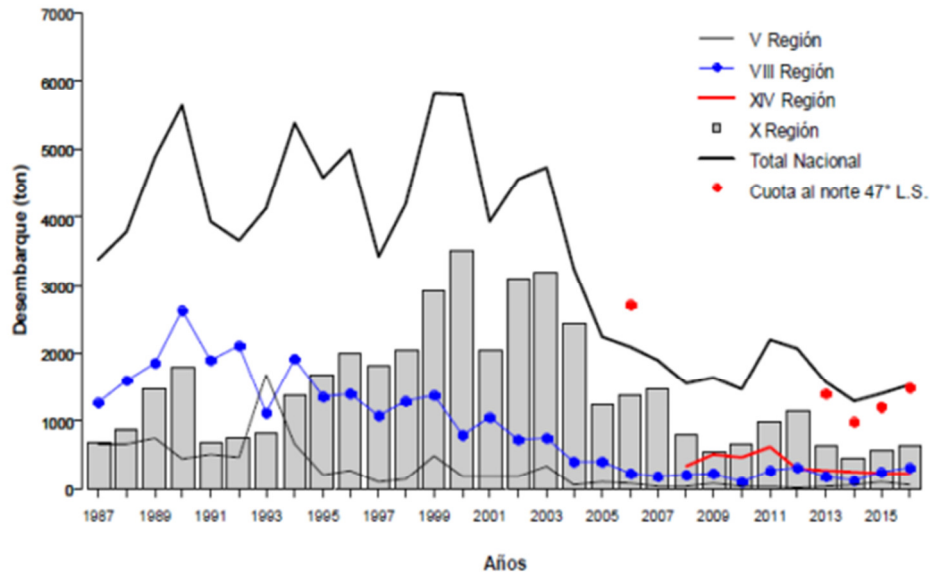


Figura 1. Desembarques (t) artesanal de bacalao de profundidad por región y a nivel nacional. Tomado de Gálvez *et al* (IFOP, 2017).

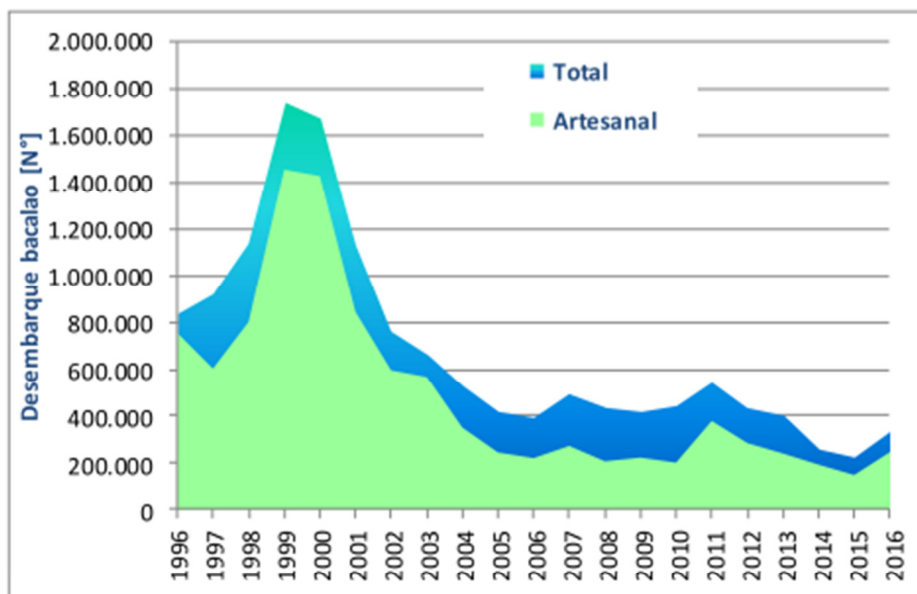


Figura 2. Número total de ejemplares de bacalao de profundidad desembarcados a nivel nacional y desembarque del sector artesanal realizado entre los años 1996 y 2016. Fuente: IFOP (2017).

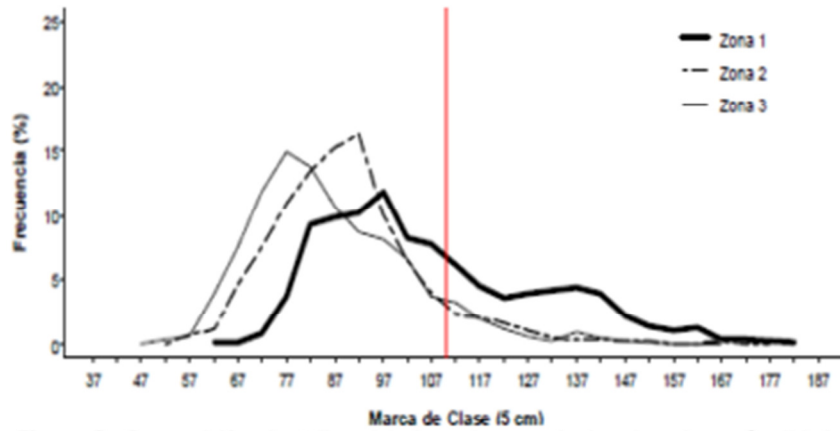


Figura 3. Composición de tallas del desembarque de bacalao de profundidad proveniente de la flota artesanal por zona, año 2016. Fuente: IFOP (2017).
Nota: Línea roja indica la talla de madurez sexual (110 cm).

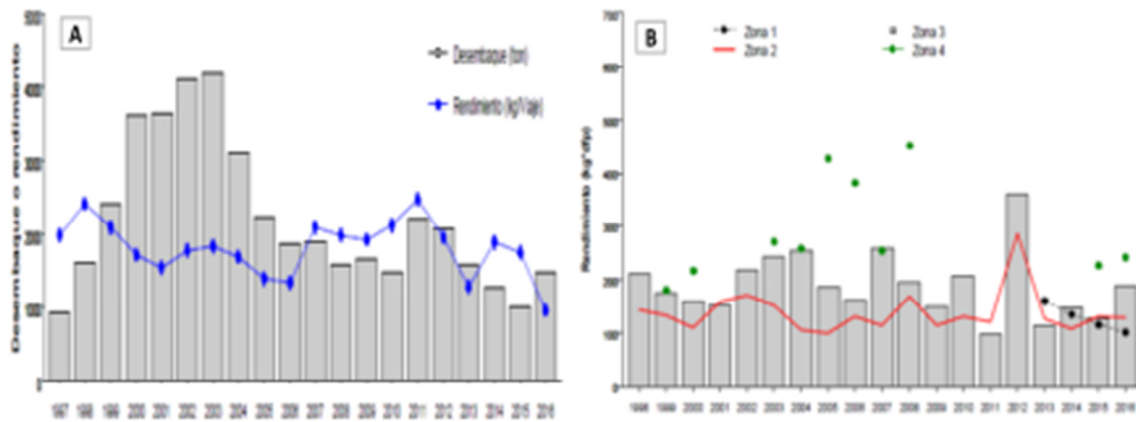


Figura 4. Rendimientos de pesca nominales (kg/viaje y kg/día fuera puerto) en el área de la pesquería artesanal de bacalao. Fuente: IFOP (2017).

➤ **Conclusión**

Sobre la base de los antecedentes y análisis disponibles a la fecha de elaboración de este informe, se concluye lo siguiente:

- i. La composición de las capturas observadas en el Área de la Pesquería Artesanal (APA) de bacalao de profundidad (XV a XI Región, al norte del paralelo 47° LS) están compuestas por una alta proporción de ejemplares juveniles, que abarcan desde un 62% en la zona geográfica que comprende desde el límite norte del país al paralelo 30° LS y sobre el 90% en el área al sur de ese paralelo y hasta el límite de esa área de pesquería, correspondiente al paralelo 47° LS (IFOP, 2017).
- ii. La participación de la flota artesanal en los desembarques de este recurso alcanzó al 72% del total nacional en promedio, en términos del número de ejemplares declarados durante el periodo comprendido entre el año 1996 y 2016 (IFOP, 2017) lo que representa una alta proporción de la mortalidad por pesca ejercida sobre este recurso durante ese mismo periodo por parte de esa flota.
- iii. Según IFOP, el recurso habría sobrepasado la plena explotación e iniciado un proceso de sobreexplotación a partir del año 1996 en adelante, debido a la aplicación de con tasas de mortalidad por pesca superiores a las recomendables en los años posteriores, con la sola excepción del año 2014 (Tascheri, 2017).
- iv. En consideración a que los desembarques de la flota artesanal comprende más de dos tercios del total de ejemplares desembarcados a nivel nacional desde el año 1996 en adelante y que esos niveles de remociones son considerados excesivos para los niveles de biomasa y productividad de este recurso, se concluye que los niveles de esfuerzo que ejerce la flota artesanal autorizada no solo consume todos los excedentes productivos del recurso, sino además, reduce las posibilidad de recuperación de su biomasa por los

importantes niveles de mortalidad de ésta ejerce especialmente sobre la fracción juvenil de esta especie.

- v. Por todo lo anterior, se estima necesario renovar la medida de suspensión de la inscripción en el RPA de bacalao y también la suspensión de la recepción de nuevas solicitudes y autorizaciones de pesca industriales durante los próximos cinco años en el área de la pesquería del bacalao de profundidad comprendida entre la XV y la XI Regiones (al norte del paralelo 47° LS), a partir de la fecha de expiración de la actual medida de cierre de acceso, contenida en la Res. Ex. N° 491 de 2013 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- vi. Lo anterior sin menoscabo de la adopción de otras medidas complementarias de regulación del esfuerzo y la mortalidad por pesca que la Autoridad Pesquera estime necesario adoptar.

➤ **Recomendación**

Sobre la base de lo consignado en los antecedentes y en las conclusiones de este informe, se recomienda:

- i. Renovar la actual medida de suspensión de recepción de nuevas inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería del recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y su fauna acompañante, en todas las categorías y regiones del país por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de término de vigencia de la Resolución Exenta N° 491 de 2013 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- ii. Suspender por igual periodo, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca industrial para la pesquería de bacalao de profundidad y su

fauna acompañante, dentro del área del Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva Nacional.

- iii. Lo anterior en consideración a que los niveles de esfuerzo y capturas ejercidos sobre este recurso han sobrepasado largamente la capacidad de generación de excedentes productivos de esta especie y cualquier incremento amenazaría sus posibilidades de recuperación.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 228/2017 aprobando la Suspensión Temporal del RPA de la pesquería de Bacalao de Profundidad entre las regiones XV a XII, período 2018 - 2022, en los mismos términos señalados en el citado documento (6 votos a favor).***

Cierre de Sesión: 16:30 horas.

➤ ANEXOS

COZOPE



CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
III DE ATACAMA Y IV DE
COQUIMBO

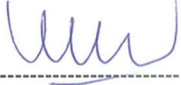
CONSEJO ZONAL DE PESCA N° 08/2017

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN 2° CITACIÓN

“INTEGRANTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA”
REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO

LUGAR : VIDEOCONFERENCIA SERNAPECA COQUIMBO
HORARIO : 15:30 HORAS
FECHA : MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017

	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
1.-	JAVIER CHÁVEZ VILCHES	12.617-669-4	PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA	
2.-	GUILLERMO MERY LUFFI	-----	DIRECTOR REGIONAL DE PESCA REGIÓN DE ATACAMA	-----
3.-	NELSON SAAVEDRA I. JOSE CEDRINA MOENNE-KOCCOZ	16.078.522-4	GOBERNADOR MARÍTIMO DE COQUIMBO	
4.-	ANTONIO URBINA BUSTOS	-----	SEREMI SERPLAC REGIÓN DE ATACAMA	-----
5.-	RODRIGO SÁNCHEZ TELLO	-----	SEREMI DE ECONOMÍA REGIÓN DE COQUIMBO	-----
6.-	ENZO ACUÑA SOTO HÉCTOR FLORES GATICA	----- -----	UNIVERSIDADES	-----

	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
7.-	HÉCTOR ÁLVAREZ ALCAYAGA JORGE AREVALO ALONSO	7.126.973-6	ARMADORES INDUSTRIALES	
8.-	HERNÁN DÍAZ REYES ÁNGEL CONCHA SÁNCHEZ	----- -----	INDUSTRIALES DE PLANTAS PROCESADORAS PESQUERAS	-----
9.-	CRISTOBAL THOMPSON S. KEYLA MAJLUF RIVERA	----- -----	ACUICULTORES	-----
10.-	GIULLIANO REYNUABA SALAS ERIC ARACENA REYNUABA	----- -----	ARMADORES ARTESANALES	-----
11.-	LUIS AGUILERA JORQUERA ALBERTO ROJAS ROMERO	----- -----	PESCADORES ARTESANALES	-----

COZOPE

CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
III DE ATACAMA Y IV DE
COQUIMBO

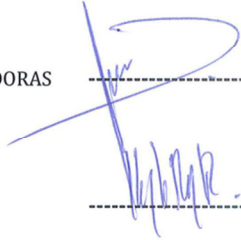
CONSEJO ZONAL DE PESCA N° 08/2017

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN 2° CITACIÓN

“INTEGRANTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA”
REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO

LUGAR : VIDEOCONFERENCIA SERNAPESCA CALDERA
HORARIO : 15:30 HORAS
FECHA : MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017

	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
1.-	JAVIER CHÁVEZ VILCHES	-----	PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA	-----
2.-	GUILLERMO MERY LUFFI	10992030-7	DIRECTOR REGIONAL DE PESCA REGIÓN DE ATACAMA	-----
3.-	NELSON SAAVEDRA I.	-----	GOBERNADOR MARÍTIMO DE COQUIMBO	-----
4.-	ANTONIO URBINA BUSTOS	-----	SEREMI SERPLAC REGIÓN DE ATACAMA	-----
5.-	RODRIGO SÁNCHEZ TELLO	-----	SEREMI DE ECONOMÍA REGIÓN DE COQUIMBO	-----
6.-	ENZO ACUÑA SOTO HÉCTOR FLORES GÁTICA	----- -----	UNIVERSIDADES	-----


	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
7.-	HÉCTOR ÁLVAREZ ALCAYAGA JORGE AREVALO ALONSO	----- -----	ARMADORES INDUSTRIALES	-----
8.-	HERNÁN DÍAZ REYES ÁNGEL CONCHA SÁNCHEZ	----- 8.929.149-6	INDUSTRIALES DE PLANTAS PROCESADORAS PESQUERAS	----- 
9.-	CRISTOBAL THOMPSON S. KEYLA MAJLUF RIVERA	----- 9.57.85-3	ACUICULTORES	-----
10.-	GIULLIANO REYNUABA SALAS ERIC ARACENA REYNUABA	----- -----	ARMADORES ARTESANALES	-----
11.-	LUIS AGUILERA JORQUERA ALBERTO ROJAS ROMERO	----- -----	PESCADORES ARTESANALES	-----


COZOPE


CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
ATACAMA Y COQUIMBO

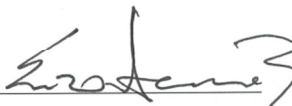
Validación Acta Consejo Zonal de Pesca

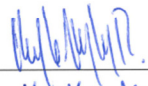
Los Consejeros asistentes a este Consejo Zonal de Pesca, de fecha 18 de Abril de 2019, en segunda citación, aprueban esta acta en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas, en dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones Atacama y Coquimbo.

FIRMA: 
NOMBRE: LUIS DURAN

FIRMA: 
NOMBRE: Fdo. Martínez Abrazón

FIRMA: 
NOMBRE: Alejandro Palma Restrepo

FIRMA: 
NOMBRE: ENZO ACUÑA S.

FIRMA: 
NOMBRE: KEYLA MUJICA RIVERA

FIRMA: 
NOMBRE: JUAN CARLOS FURIÓ TAPIA

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____